b) Pueden gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que tales negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible su patrimonio o su objeto social.

Cuando se trate de bienes inmuebles que hayan sido financiados, en todo o en parte, con fondos públicos del Estado, su gravamen o enajenación precisará la autorización del Consejo Superior de Deportes.

- c) Puede ejercer, con carácter complementario, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, y destinar sus bienes y recursos a los mismos objetivos, pero en ningún caso podrá repartir beneficios entre sus miembros.
- d) No podrá comprometer gastos de carácter plurianual sin autorización del Consejo Superior de Deportes cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 de su presupuesto y rebase el período de mandato del Presidente.

Este porcentaje será revisado anualmente por el Consejo Superior de Deportes.

- e) Deberá someterse anualmente a auditorías financieras y, en su caso, de gestión, así como a informes de revisión limitada sobre la totalidad de los gastos. Estas actuaciones podrán ser encargadas y sufragadas por el Consejo Superior de Deportes.
- f) Podrá también explotar y gestionar todo tipo de equipamientos deportivos, ya sea de ámbito privado o público, y a tal efecto podrá concurrir en todos aquellos concursos y/o licitaciones que con tal finalidad se convoquen, incluso si éstos prevén el diseño, construcción y/o rehabilitación de los equipamientos deportivos. Podrá también prestar a terceras entidades y/o empresas gestoras todos los servicios propios de la explotación, gestión integral de instalaciones deportivas y organizaciones deportivas.

## 310

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Voleibol.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 7 de noviembre de 2007, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 20.1 de los Estatutos de la Real Federación Española de Voleibol, y ha autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 20.1 contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

#### ANEXO

Artículo 20.

1. Son Competiciones oficiales de ámbito estatal:

Superliga Masculina.

Superliga femenina.

Copa de S.M. el Rey

Copa S.M. la Reina.

Supercopa masculina.

Supercopa femenina.

Superliga-2 masculina.

Superliga-2 femenina.

Copa Príncipe de Asturias. Copa Princesa de Asturias.

Liga FEV masculina.

Liga FEV femenina.

Primera División masculina.

Primera División femenina.

Segunda División masculina.

Segunda División femenina.

Campeonato de España juvenil masculino y femenino. Fase Final. Campeonato de España cadete masculino y femenino. Fase Final.

Campeonato de España infantil masculino y femenino. Fase Final.

Campeonatos de España de Voley-Playa seniors masculinos y femeninos.

Campeonatos de España de voley-playa juveniles masculinos y femeninos.

# MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

311

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca beca de Licenciado en Derecho, para la realización de estudios y trabajos en las materias competencia del Consejo Económico y Social, a desarrollar durante el año 2008.

En el ámbito de sus actividades, dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, por el Consejo Económico y Social se convoca concurso par la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos en las materias en las que es competente, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto.*—La Beca, individual, será de formación y especialización para realización de estudios y trabajos que se le encomienden por la Dirección del Área de Estudios y Análisis,

Los estudios y trabajos que se realicen por el becario quedarán en propiedad del Consejo Económico y Social.

Segunda. *Financiación.*—La Beca regulada en la presente resolución será financiada con cargo al presupuesto del Consejo Económico y Social del año 2008 en la aplicación presupuestaria 19.201.912P.486.

Tercera. Duración y cuantía.—La Beca se disfrutará desde su otorgamiento por el Presidente del Consejo Económico y Social hasta el 31 de Diciembre de 2008. Su cuantía será de 11.130,24 euros brutos, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 927,52 euros mensuales, estando sujetos a las retenciones que procedan.

El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar la Beca concedida en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo del becario así lo aconsejen. Esta prórroga podrá realizarse para un máximo de dos períodos sucesivos de doce meses cada uno y revisarse en el mes de Enero del año prorrogado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Cuarta. Requisitos que deben reunir los aspirantes.—1. Poseer la nacionalidad española o ser nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

2. Titulación: podrán optar a esta beca los Titulados superiores universitarios que hayan obtenido la licenciatura en Derecho con posterioridad a 1 de Enero de 2003.

Los Títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no públicos deberán estar debidamente homologados.

- 3. No haber disfrutado durante más de seis meses de becas similares en el Consejo Económico y Social.
- 4. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la Beca concedida su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estaría obligado a ponerlo en conocimiento del Consejo Económico y Social, en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante, causando baja automática en la percepción de la beca.

Quinta. Condiciones e incompatibilidades.—1. La concesión y disfrute de esta Beca no establece relación laboral o estatutaria con el beneficiario, ni implica compromiso por parte del Consejo en cuanto a la incorporación posterior del interesado a la plantilla del mismo.

- 2. El Consejo Económico y Social contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para el becario por el tiempo de duración de la Beca, en el supuesto de que no tuviera cubiertas estas contingencias.
- 3. La solicitud de la Beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.
- 4. La percepción de la Beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas concedidas para el mismo período ni con cualquier trabajo remunerado.
- 5. La beca estará sujeta al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el Título IV, artículos 52 a 56 inclusive, de acuerdo con la disposición transitoria segunda 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Solicitudes y plazo.—Los solicitantes de la Beca deberán presentar una instancia que se adjunta como Modelo I, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución, en el Registro General del Consejo

(calle Huertas, 73, 28014 Madrid), de ocho a quince horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación debidamente compulsada o acreditada:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o documento equivalente para los extranjeros.
- b) Copia del título académico exigido y del certificado del expediente académico.
- c) Currículum vitae, cuyo resumen deberá exponerse en el formulario que se adjunta como Modelo II, acompañando copia de los méritos alegados.
- d) Declaración, según modelo que se adjunta como Modelo III, de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Consejo Económico y Social requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Comisión de Valoración y Selección.—Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección presidida por el Presidente del Consejo Económico y Social (o persona en quien delegue), de la que formarán también parte la Secretaria General del Consejo Económico y Social (o persona en quien delegue), el Director del Área de Estudios, un Jefe de Departamento o Asesor Especializado del Área de la Actividad (o persona en quien delegue) que actuara como Secretario.

La selección se hará valorando los siguientes aspectos:

- Expediente académico.
- 2. Formación de postgrado y la formación especializada en las materias competencia del CES.
  - 3. Conocimiento de idiomas (preferentemente inglés).
  - 4. Ofimática e Informática a nivel de usuario
- $5.\$ Otros méritos alegados por el solicitante que habrán de ser expuestos en el currículum vitae.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental o puedan deducirse fehacientemente por la Comisión de Selección de entre la documentación aportada.

En el caso de solicitantes de países de habla no española, será necesario acreditar suficiente conocimiento de la lengua española.

Octava. Resolución.—La Comisión de Valoración y Selección valorará los méritos alegados por los candidatos que podrán ser convocados para la realización de una entrevista y/o prueba práctica, y elevará la oportuna propuesta de adjudicación de la Beca al Presidente del Consejo.

La Comisión propondrá asimismo una lista de suplentes, por orden decreciente de puntuación, para el caso de renuncia u otras causas de reemplazo que puedan surgir.

La Resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social, en el «sitio» Web del Consejo (www.ces.es) y solamente notificada a los beneficiarios, entendiéndose desestimadas las solicitudes no contempladas en la Resolución.

Novena. Recursos.—La Resolución de concesión de la Beca pone fin a la vía administrativa. Podrá ser recurrida en reposición ante el Presidente del Consejo Económico y Social o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Obligaciones del becario.*—La aceptación de la Beca supone la adquisición de los siguientes compromisos:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por el Consejo Económico y Social.
- c) Desempeñar las tareas de formación que le sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Secretaría General del Consejo Económico y Social.
- d) Presentar un informe al final de cada año natural del disfrute de la beca, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- e) Aportar los originales y las copias compulsadas de las certificaciones acreditativas, así como la restante documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social requerida en la presente convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la no realización, en condiciones satisfactorias, de las tareas encomendadas, podrá suponer la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente de disfrute, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten legalmente exigibles.

Undécima. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.*—Una vez finalizado el período de disfrute de la Beca, al becario le será extendido un certificado acreditativo.

Duodécima. *Normativa aplicable.*—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

En lo no previsto en la presente resolución, el procedimiento a seguir se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 14 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Marcos Peña Pinto.

## (MODELO I ) = SOLICITUD

Concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos en las materias en las que es competente el Consejo Económico y Social (Dirección del Área de Estudios y Análisis)

I. DATOS DEL SOLICITANTE						
NOMBRE						
APELLIDOS						
NIF		FECHA	DE NACIMIENTO			
DOMICILIO						
LOCALIDAD						
PROVINCIA			COD. POSTAL			
TELEFONO						
FAX						
CORREO ELECTRÓNICO						
		En Madrid, a				
		Firma:				

## (MODELO II) =RESUMEN "CURRÍCULUM VITAE"

Concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos en las materias en las que es competente el Consejo Económico y Social (Dirección del Área de Estudios y Análisis)

Apellidos y nombre												
1. Licenciatura en Derecho												
Título					Universidad					Año		
2. Formación en postgrado y formación	especializa	ada (	en materias c	competencia	del CES							
2.a) Formación postgrado												
Título			Institución			Duración Horas lectivas				Año		
2.b) Otra formación especializada, relac	rionada con	n la l	peca que solic	cita								
Título		Institución			I Ho		Año					
					110							
3. Conocimientos de idiomas:												
Idioma	Lee/Tr		raduce Sin	Con	ribe Sin	Con Ha	bla Sin	Comp Con	orende Sin			
	facilida	ad	facilidad	facilidad	facilidad	facilidad	facilidad	facilid		facilidad		
4. Ofimática e Informática:  5. Otros méritos y circunstancias alegad	los por el s	olici	itante:									
		••••••		ANEXO				••••••				
Certificaciones o acreditaciones que ac 1												
En	••••••			••••••	a de		de					

Firmado:

## (MODELO III)

Concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos en las materias en las que es competente el Consejo Económico y Social (Dirección del Área de Estudios y Análisis)

D/D <sup>a</sup>
Con NIF n°
Domicilio
Provincia
Declaro estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no padezco enfermedad o defecto físico que me impida desarrollar las actividades que esta beca implica.
Firma
Fecha